

CUENTA DE COBRO

043

DOCUMENTO SOPORTE A LA NOTA DE CONTABILIDAD AUTORIZADA POR EL ARTICULO 4º.
DEL DECRETO REGLAMENTARIO 380/96 DE LA LEY 223/95 SOBRE COMPRAS Y/O SERVICIOS.

CUENTA DE COBRO No. 08

FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2025

Yo GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO identificada con la cedula de ciudadanía N.º.
1070591644 DE GIRARDOT.

Manifiesto que la empresa: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL -
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, con NIT No.
901440630-6.

Me adeuda la suma de:

TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000).

PAGO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025

Por concepto de:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL CON EL FIN DE
REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE
OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE
SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ". DEL CONTRATO No. 043 MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE EDUCACION - 2025.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 30.400.000

Declaro voluntariamente y bajo la gravedad de juramento que no soy responsable del impuesto a las
ventas, por lo tanto y de acuerdo con el Art. 42 del Decreto 3541 de 1983 y Art. 511 del Estatuto
Tributario, no estoy obligado a expedir factura de venta.

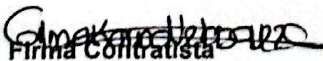
Nombres y apellidos: GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.

Identificación: 1.070.591.644

Lugar de Residencia: Manzana A casa 14 B/ Arrayanes.

Cuenta de Ahorros: 348579327 del BANCO DE BOGOTÁ

FIRMA


Firma Contratista

Nombre: GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO

ANEXO C

Nilo, Cundinamarca, 30 de septiembre de 2025

Señor coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO
Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Educación
Calle 102 no° 7-80 Cantón Norte
Bogotá D.C.

Asunto: Certificado de Obligación de pago **PS. GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**

Cordialmente me permito enviar al señor Teniente Coronel, Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, el certificado de Obligación de pago el cual se relaciona a continuación:

Certificado de obligación de pago cotización sistema de protección social integral para la vejez, invalidez y muerte de origen común.

Las partes Contratante y Contratista certifican:

Por la presente, y en vigencia de la Ley 2381 de 2024, por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, se dictan otras disposiciones, así como su Decreto Reglamentario 0514 de 2025 del 9 de mayo de la misma anualidad, "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024, y se dictan otras disposiciones".

Se suscribe en concordancia con lo normado en el artículo 2.2.4.18.7, "Pago de cotizaciones por parte del contratante", del Decreto 0514 de 2025:

"En el marco de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común.

En este evento y, en virtud del principio de integralidad que rige el Sistema de Seguridad Social Integral, el contratante no solo será responsable de descontar de los honorarios del contratista, en el momento de su pago, el porcentaje de la cotización correspondiente al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte

de origen común, sino, además, los porcentajes de cotización correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales.

El contratante responderá por la totalidad de las cotizaciones a pensiones, salud y riesgos laborales, aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al contratista.

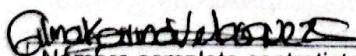
Parágrafo 1. En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago”.

Que el(la) señor(a) Gilma Karina Velasquez Grimaldo, en su calidad de contratista, mediante contrato número 043, y el competente contractual, el señor(a) Central Administrativa y Contable Especializada de Educación CENAC EDUCACION, manifiestan su voluntad en cuanto al pago del Sistema de Seguridad Social, derivado de la relación contractual por prestación de servicios, el cual estará a cargo del contratista **Gilma Karina Velasquez Grimaldo** con las siguientes características:

1. Porcentaje de cotización mensual: 1.520.000
No podrá en ningún caso ser inferior al IBC del valor mensual de los honorarios del contrato.
2. Nombre de la entidad de salud: Sanitas
3. Nombre de la entidad de pensión: Colpensiones
4. Nombre de la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL): Positiva
5. Nombre de la caja de compensación: N/A
Nota: El pago a la caja de compensación no es obligatorio. Se diligenciará con "No aplica" en caso negativo, o con el nombre de la caja escogida en caso afirmativo.

La presente certificación de acuerdo se suscribe en la ciudad de Nilo Cundinamarca, el día 30 del mes de septiembre de 2025

Atentamente



Nombre completo contratista: Gilma Karina Velasquez G. Cedula: 1070591644 Numero de Contrato: 043 Contratista	Coronel: HERNAN MAURICIO ACEVEDO Cedula:80133522 Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Educación
---	---



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO
INOCENCIO CHINCA**

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL **TOTAL**

No. 08

Tolemaida, Nilo, Cundinamarca septiembre de 2025

1. CONTRATISTA	Nombre completo GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO Identificación 1,070.591.644 De GIRARDOT. Nacionalidad COLOMBIANA Dirección – Manzana a casa 14 B/ Arrayanes. Teléfono de contacto 3104212929 E-mail de contacto imgimaldo49@gmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: MY ANDRES GARCIA Cargo: OFICIAL B4 Resolución de nombramiento No. 044 del 03 FEBRERO 2025
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Nº Del contrato: 043 Fecha de suscripción: 11 /02/ 2025
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 25-46-101039353 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 12 de febrero de 2025 Aprobado por: CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN 5025
5. CRP	No. CDP: 5025 – CRP: 8225 Fecha expedición: CDP: 15 enero 2025 – CRP: 12 de febrero de 2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENACEDU Dependencia: 15-01-03-088 - CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor: \$ 30. 400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13 de febrero 2025
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (8) MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca
emsub@buzonejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



<p>9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</p>	<p style="text-align: center;">INOCENCIO CHINCA*</p> <p>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</p> <p>Debe realizar las siguientes obligaciones específicas:</p> <p>a. Asesorar al director, subdirector, oficiales, suboficiales y en general al personal orgánico de la Escuela Militar de Suboficiales, para adelantar la recopilación de información técnica requerida para la formulación, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión, apoyados por las diferentes fuentes de financiación de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".</p> <p>b. Implementar modelos de gestión en los diferentes proyectos de mantenimiento de la Escuela Militar de Suboficiales, con Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA una visión que integre diferentes áreas operativas de la obra como: permisos de gobierno local, presupuesto, control del personal, recursos de maquinaria, aspectos legales, manual de riesgos, canales de comunicación y plazos de entrega.</p> <p>c. Apoyar la sección del b4-fondo interno y recurso nación, para la estructuración del plan anual de adquisiciones 2025, suministrando las respectivas bases de cálculo para el mantenimiento preventivo de toda la infraestructura que compone la Escuela Militar de Suboficiales.</p> <p>d. Brindar apoyo y asesoría a los oficiales superiores o quien haga sus veces de la Escuela Militar de Suboficiales, que sean nombrados como gerentes de proyectos o supervisores de contratos de los diferentes proyectos de obra que se encuentren ejecutándose dentro de la Escuela, que permitan emitir alertas tempranas ante el comando superior, con el fin de optimizar y aprovechar los recursos asignados.</p> <p>e. Adelantar estudios técnicos iniciales, que permitan determinar los alcances completos de cada una de las obras, con las actividades inherentes a la estructuración integral.</p> <p>f. Participar en la discusión, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión de la Escuela Militar de Suboficiales.</p> <p>g. Apoyo técnico en la elaboración de pliegos (Publicaciones, aclaraciones, modificaciones, respuestas, audiencias).</p> <p>h. Evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección del contratista para los diferentes proyectos.</p> <p>i. Evaluaciones de propuestas de interventoría.</p> <p>j. Elaboración y complementación de diseños de redes.</p> <p>k. Colaboración con la elaboración de planes de necesidades.</p> <p>l. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.</p> <p>m. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.</p> <p>n. Brindar apoyo en la supervisión de contratos o convenios que suscriba la Escuela Militar de Suboficiales.</p> <p>ñ. Compromiso de confidencialidad: El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.</p>
--------------------------------------	---

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuerza Militar de Toluca, Nito, Cundinamarca.
emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.
6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.
7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.
8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.
El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tecnología, Nito, Oundinamarca
 emsub@buzonejercito.mil.co -- www.ejercito.mil.co



9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.
10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.
11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.
12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.
13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.
15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.
16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.
17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.
18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.
20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.
21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Telemática, Nito, Oundnamarea.
 emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos

22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.




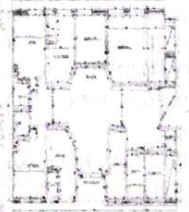
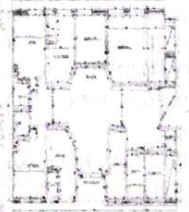
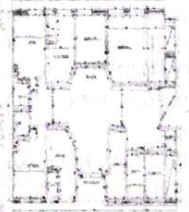



2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuero Militar de Telemalda, Nito, Oundinamarca.
emsub@buzonejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co





<p>10. PERIODO DEL INFORME</p>	<p>SEPTIEMBRE 2025</p>								
<p>11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN</p>	<p>Obligación No. 1: Asesorar al director, subdirector, oficiales, suboficiales y en general al personal orgánico de la Escuela Militar de Suboficiales, para adelantar la recopilación de información técnica requerida para la formulación, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión, apoyados por las diferentes fuentes de financiación de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca".</p>								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>Realización de memorias de cantidades para la propuesta de mantenimiento del dispensario en la EMSUB. Fecha: 10-09-2025</td> </tr> </tbody> </table>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO	01		N/A	Realización de memorias de cantidades para la propuesta de mantenimiento del dispensario en la EMSUB. Fecha: 10-09-2025
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO						
01		N/A	Realización de memorias de cantidades para la propuesta de mantenimiento del dispensario en la EMSUB. Fecha: 10-09-2025						
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>02</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>Diseño de propuesta para el mantenimiento de dispensario para la EMSUB. Fecha: 10-09-2025</td> </tr> </tbody> </table>	02		N/A	Diseño de propuesta para el mantenimiento de dispensario para la EMSUB. Fecha: 10-09-2025					
02		N/A	Diseño de propuesta para el mantenimiento de dispensario para la EMSUB. Fecha: 10-09-2025						
	<p>Obligación No. 4: Brindar apoyo y asesoría a los oficiales superiores o quien haga sus veces de la Escuela Militar de Suboficiales, que sean nombrados como gerentes de proyectos o supervisores de contratos de los diferentes proyectos de obra que se encuentren ejecutándose dentro de la Escuela, que permitan emitir alertas tempranas ante el comando superior, con el fin de optimizar y aprovechar los recursos asignados.</p>								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>TIPO DE DOCUMENTO</th> <th>No. DE RADICADO:</th> <th>ASUNTO DOCUMENTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.</td> </tr> </tbody> </table>	No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO	01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO						
01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.						
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>02</td> <td></td> <td>N/A</td> <td>Realización de informe de seguimiento del</td> </tr> </tbody> </table>	02		N/A	Realización de informe de seguimiento del					
02		N/A	Realización de informe de seguimiento del						

PATRIA HONOR LEALTAD



Fuente Militar de Tulemávida, Nilo, Cundinamarca.
 emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



COMANDO EN JEFE FUENTE MILITAR DE TULEMÁVIDA

			Realización de informe de seguimiento del contrato 324. (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.
03		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 328. (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.

Obligación No. 5: Brindar apoyo y acompañamiento técnico a temas especiales que le sean encomendados por el director o subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca"


No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Acompañamiento, vivita técnica por parte del personal de la CENACINGENIEROS al contrato 324 construcción de piscina olímpica para la EMSUB. Fecha: 10-09-2025.
02		N/A	Acompañamiento, visita técnica por parte del personal de la cenac ingenieros, "contrato 331 Mantenimiento aulas EMSUB". Fecha: 10-09-2025.

PATRIA HONOR LEALTAD


Fuerte Militar de Tolomaida, Nilo, Cundinamarca.
emsub@buzonejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co




Obligación No. 12: Colaboración con la elaboración de planes de necesidades

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de oficio para el COING permiso, demolición y construcción de tarima en la EMSUB. Fecha: 19-09-2025


Obligación No. 13: Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.

01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 18-09-2025.
----	---	-----	--

Obligación No.14: Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.

01		N/A	Entrega de informe de supervisión al supervisor del mes de septiembre. Fecha: 22-09-2025
----	---	-----	---

Obligación No.15: brindar apoyo en la supervisión de contratos o convenios que suscriba la Escuela Militar de Suboficiales.

01		N/A	Acompañamiento a vivita técnica por parte del personal de la CENACINGENIEROS para verificar el estado actual del proyecto 331, mantenimiento de alojamiento No. 1 EMSUB. Fecha: 10-09-2025.
----	---	-----	--

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tulamaldá, Nilo, Cundinamarca
emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



	<p>02</p> 	<p>N/A</p>	<p>Acompañamiento, visita por parte de la CENACINGENIEROS para verificar el estado actual del contrato 324 (construcción de piscina olímpica MSUB. Fecha: 10-09-2025.</p>												
<p>12. VALOR DEL CONTRATO</p>	<p>Valor total \$ 30. 400.000 Valor autorizado a pagar en el presente mes \$ 3.800.000.00</p>														
<p>13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL</p>	<p>Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA MES AGOSTO.</p> <table border="1" data-bbox="612 750 1240 943"> <thead> <tr> <th>Obligación</th> <th>Entidad</th> <th>Vlr. Pago</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PENSIÓN</td> <td>COLPENSIONES</td> <td>\$ 243.200</td> </tr> <tr> <td>SALUD</td> <td>SANITAS</td> <td>\$ 190.000</td> </tr> <tr> <td>ARL</td> <td>Positiva</td> <td>\$ 8.000</td> </tr> </tbody> </table>			Obligación	Entidad	Vlr. Pago	PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 243.200	SALUD	SANITAS	\$ 190.000	ARL	Positiva	\$ 8.000
Obligación	Entidad	Vlr. Pago													
PENSIÓN	COLPENSIONES	\$ 243.200													
SALUD	SANITAS	\$ 190.000													
ARL	Positiva	\$ 8.000													
<p>14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. Nota: Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente 														

PATRIA HONOR LEALTAD

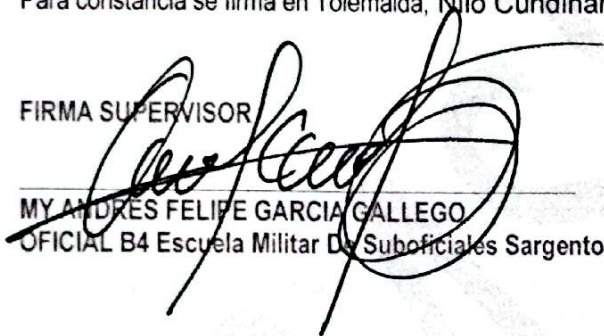
Fuente Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca.
emsub@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co



<p>15. CONSTANCIAS</p>	<p>En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma PARCIAL <input checked="" type="checkbox"/> TOTAL <input type="checkbox"/></p> <p>Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.</p>
<p>16. RECOMENDACIONES</p>	<p>Se puede seguir con los trámites de pago</p>
<p>17. CONCLUSIONES</p>	<p>De acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO se va a cancelar la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE \$3.800.000,00, correspondiente del mes septiembre se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.</p>

Para constancia se firma en Tolemaida, Nilo Cundinamarca en el mes de septiembre de 2025 ✓

FIRMA SUPERVISOR



MY ANDRÉS FELIPE GARCIA GALLEGO
OFICIAL B4 Escuela Militar De Suboficiales Sargento Inocencio Chincá

PATRIA HONOR LEALTAD

Fuente Militar de Tolemaida, Nilo, Cundinamarca.
emsub@buzonejercito.mil.co – www.ejercito.mil.co



Nilo, Cundinamarca septiembre de 2025

Señor coronel
HERNAN MAURICIO ACEVEDO
Director CENAC-EDUCACIÓN

Yo, **GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1070591644 expedida en Girardot., en uso de mis facultades mentales y legales; certifico bajo la gravedad de juramento que en razón al contrato de prestación de servicios No. **043 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN - 2025**, suscrito con el CENAC-EDUCACIÓN -; con el fin de PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERA CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ" de conformidad con los establecido en la cláusula Tercera-Régimen de seguridad social, del presente contrato, que mis aportes obligatorios al sistema general de seguridad social (Salud y Pensión) y ARL son:

Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL)

PAGO DEL MES DE AGOSTO 2025

Descripción	Nº de Planilla	Valor Aportado
Aporte Salud -SANITAS	9490874475	\$ 190.000
Aporte Pensión: COLPENSIONES	9490874475	\$ 243.200
Aporte ARL: POSITIVA	9490874475	\$ 8.000

Dicha certificación se expide dando cumplimiento a lo consagrado en el decreto 2271 de junio de 2009, en su artículo 4 parágrafo.

Dado en septiembre, 2025

Atentamente

Huella índice derecho




Nombre: **GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO.**
C.C. 1.070.591.644 DE GIRARDOT

Tolemaida, Nilo-Cundinamarca, septiembre de 2025

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

ASUNTO: Retención en la Fuente Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales aplicando la ley 1450 de 2011 artículo 173, decreto 3590 del 28 de septiembre de 2011.

Mediante el presente documento CERTIFICO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO que tengo vigente los siguientes contratos de prestación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, así:

No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	PLAZO DE EJECUCION	VALOR MENSUALS	No. De planilla de aportes
043	CENAC EDUCACION	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TECNICOS IDONEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"	8 (OCHO MESES)	\$ 3.800.000	9490874475

Teniendo en cuenta la anterior información me permito solicitar aplicar la retención en la Fuente establecida en el parágrafo 2, artículo 383 del estatuto tributario.

Atentamente,

HUELLA INDICE DERECHO


GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO
C.C. 1.070.591.644





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA: ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “SARGENTO
INOCENCIO CHINCÁ”**

INFORME DE GESTIÓN No. 08

Tolemaida – Nilo-Cundinamarca. septiembre 2025

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No.043
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	11 de febrero de 2025
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 25-46-101039353 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO Fecha oficio aprobación: 12 de febrero de 2025 Aprobado por: CR: HERNAN MAURICIO ACEVEDO, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 8225 Fecha expedición: 12/02/2025 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: FONDO INTERNO Recurso: 16 Valor total: \$ 30.400.00
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	13/02/2025
6. CONTRATISTA	Nombre: GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO Identificación: 1.070.591.644 Nacionalidad: COLOMBIA Dirección-ciudad de residencia: MANZANA A CASA 14 B/ ARRAYANES Teléfono de contacto: 3104212929 E-mail de contacto: irmagrimaldo49@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY ANDRÉS GARCIA Cargo: OFICIAL B-4 EMSUB Resolución de Nombramiento: No.044 del 3 de febrero del 2025
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL CON EL FIN DE REALIZAR LOS CONCEPTOS TÉCNICOS IDÓNEOS EN LOS DIFERENTES PROYECTOS DE OBRAS Y/O ADECUACIONES CONTINUAS QUE SE REALIZAN EN LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES “SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ”
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECIFICAS Debe realizar las siguientes obligaciones específicas: a. Asesorar al director, subdirector, oficiales, suboficiales y en general al personal orgánico de la Escuela Militar de Suboficiales, para adelantar la recopilación de información técnica requerida para la formulación, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión, apoyados por las diferentes fuentes de financiación de la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chinca”. b. Implementar modelos de gestión en los diferentes proyectos de mantenimiento de la Escuela Militar de Suboficiales, con Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca. cenacedu@buzonejercito.mil.co Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.

cenacedu@buzonejercito.mil.co CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA una visión que integre diferentes áreas operativas de la obra como: permisos de gobierno local, presupuesto, control del personal, recursos de maquinaria, aspectos legales, manual de riesgos, canales de comunicación y plazos de entrega.

c. Apoyar la sección del b4-fondo interno y recurso nación, para la estructuración del plan anual de adquisiciones 2025, suministrando las respectivas bases de cálculo para el mantenimiento preventivo de toda la infraestructura que compone la Escuela Militar de Suboficiales.

d. Brindar apoyo y asesoría a los oficiales superiores o quien haga sus veces de la Escuela Militar de Suboficiales, que sean nombrados como gerentes de proyectos o supervisores de contratos de los diferentes proyectos de obra que se encuentren ejecutándose dentro de la Escuela, que permitan emitir alertas tempranas ante el comando superior, con el fin de optimizar y aprovechar los recursos asignados.

e. Adelantar estudios técnicos iniciales, que permitan determinar los alcances completos de cada una de las obras, con las actividades inherentes a la estructuración integral.

f. Participar en la discusión, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión de la Escuela Militar de Suboficiales.

g. Apoyo técnico en la elaboración de pliegos (Publicaciones, aclaraciones, modificaciones, respuestas, audiencias.

h. Evaluación de las propuestas presentadas en los procesos de selección del contratista para los diferentes proyectos.

i. Evaluaciones de propuestas de interventoría.

j. Elaboración y complementación de diseños de redes.

k. Colaboración con la elaboración de planes de necesidades.

l. Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.

m. Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.

n. Brindar apoyo en la supervisión de contratos o convenios que suscriba la Escuela Militar de Suboficiales.

ñ. Compromiso de confidencialidad: El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.
2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III.
3. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID).
4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo

del presente contrato y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos.

6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio.

7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo, establecido en el plan que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto.

8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura, dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre-constitución falaz probatoria.

El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar.

9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional.

10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia.

11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011.

12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas antes y durante la contratación.

13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato.

14. Entregar al finalizar el contrato al supervisor del mismo un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado.

15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades.

17. Observar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.

18. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.

19. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.

20. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.

21. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos

22. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.

23. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO SEGUNDO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012. ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes

ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.



La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico.



2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos. PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.


Obligación No. 1: Asesorar al director, subdirector, oficiales, suboficiales y en general al personal orgánico de la Escuela Militar de Suboficiales, para adelantar la recopilación de información técnica requerida para la formulación, conceptualización y definición de alternativas de diseño y estructuración de los proyectos de inversión, apoyados por las diferentes fuentes de financiación de la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chinca”.

10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de memorias de cantidades para la propuesta de mantenimiento del dispensario en la EMSUB. Fecha: 10-09-2025
02		N/A	Diseño de propuesta para el mantenimiento de dispensario para la EMSUB. Fecha: 10-09-2025

Obligación No. 4: Brindar apoyo y asesoría a los oficiales superiores o quien haga sus veces de la Escuela Militar de Suboficiales, que sean nombrados como gerentes de proyectos o supervisores de contratos de los diferentes proyectos de obra que se encuentren ejecutándose dentro de la Escuela, que permitan emitir alertas tempranas ante el comando superior, con el fin de optimizar y aprovechar los recursos asignados.

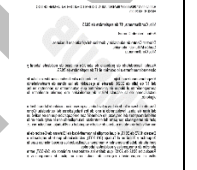
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.
02		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 324, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.

03		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 328, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 15-09- 2025.
----	---	-----	---


Obligación No. 5: Brindar apoyo y acompañamiento técnico a temas especiales que le sean encomendados por el director o subdirector de la Escuela Militar de Suboficiales “Sargento Inocencio Chinca”

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO
02		N/A	Acompañamiento, vivita técnica por parte del personal de la CENACINGENIEROS al contrato 324 construcción de piscina olímpica para la EMSUB. Fecha: 10-09-2025.
03		N/A	Acompañamiento, visita técnica por parte del personal de la cenac ingenieros, “contrato 331 Mantenimiento aulas EMSUB”. Fecha: 10-09-2025.




Obligación No. 12: Colaboración con la elaboración de planes de necesidades.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de oficio para el COING permiso, demolición y construcción de tarima en la EMSUB. Fecha: 19-09-2025

Obligación No.13: Ejecutar de manera idónea el objeto contractual.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Realización de informe de seguimiento del contrato 323, (llave en mano) construcción de aulas en la EMSUB. Fecha: 18-09- 2025.

Obligación No.14: Presentar al supervisor del contrato, informes mensuales sobre los servicios prestados.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Entrega de informe de supervisión al supervisor del mes de septiembre. Fecha: 22-09-2025
<p>Obligación No.15: Brindar apoyo en la supervisión de contratos o convenios que suscriba la Escuela Militar de Suboficiales.</p>			
No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO DOCUMENTO
01		N/A	Acompañamiento a vivita técnica por parte del personal de la CENACINGENIEROS para verificar el estado actual del proyecto 331, mantenimiento de alojamiento No. 1 EMSUB. Fecha: 10-09-2025.
02		N/A	Acompañamiento, visita por parte de la CENACINGENIEROS para verificar el estado actual del contrato 324 (construcción de piscina olímpica MSUB). Fecha: 10-09-2025.
<p>11. CONSTANCIAS.</p> <p>Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato.</p> <p>Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.</p>			

Para constancia se firma en Tolemaida, Nilo-Cundinamarca, septiembre 2025.

FIRMA CONTRATISTA



GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO
C.C. 1.070.591.644

**CERTIFICACIÓN DE INGRESOS PARA APLICACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DECLARANTES O NO DECLARANTES**

Tolemaida, Nilo- Cundinamarca septiembre de 2025

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL
ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN
Bogotá D.C.**

Asunto: Certificación de mi condición de obligado o no a declarar renta por el año gravable inmediatamente anterior.

Yo, **GILMA KARINA VELASQUEZ GRIMALDO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.070.591.644**, expedida en **GIRARDOT, CUNDINAMARCA** vinculado actualmente mediante contrato de prestación de servicios, y para los efectos de la norma contenida en el art. 384 del E.T., certifico bajo la gravedad de juramento (Artículo 442 del Código penal) lo siguiente:

- 1) Que La Ley 1819 de 2016 modificó el artículo 383 del ET, derogó el 384 y adicionó el 388 al ET. La nueva reforma tributaria contenida en la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016 modificó una vez más los procesos relacionados con el cálculo de la retención en la fuente a título de renta que deberá practicarse a partir de enero de 2018 a las personas naturales que perciban en Colombia ingresos laborales o las demás rentas de trabajo mencionadas en el artículo 103 del ET (honorarios, servicios, comisiones, emolumentos, compensaciones, etc.) sin tener vínculo laboral.
- 2) Que por el año gravable anterior y solo por el criterio establecido en el parágrafo 4 del art. 3 del decreto 099 de enero de 2013, SI () NO (x) soy un obligado a declarar renta pues mis ingresos brutos de todo tipo en dicho año (por honorarios, servicios, ventas de activo fijos, rifas, intereses, arrendamientos, etc.) SI () NO (x) superaron el equivalente a 1.400 UVT = (**\$65.891.000**)

Así mismo por el año gravable anterior (2024) cumpla con los siguientes requisitos para ser Declarante de Renta.

- Poseer un patrimonio bruto en el último día del año gravable 2024 superior a 4.500 UVT, equivalente a **\$211.793.000,00***. SI () NO (x)
- Haber realizado consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de 1.400 UVT, equivalentes a **\$65.891.000* ***. SI () NO (x)
- Que el valor total de compras y consumos no supere 1.400 UVT, equivalentes a **\$65.891.000***. SI () NO (x)
- Haber acumulado consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan 1.400 UVT, equivalentes a **\$65.891.000***. SI () NO (x)

*Para hacer la equivalencia en pesos, se debe tomar el valor de la UVT del año 2024 (\$47.065).

Para constancia de lo anterior, firmo en Tolemaida Nilo-Cundinamarca, agosto de 2025

Atentamente


GILMA KARINA VELÁSQUEZ GRIMALDO
C.C. No. 1.070.591.644 expedida en GIRARDOT



NIT. 860.002.964-4

Comprobante de Recaudos

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El (los) cheques(s) depositado(s) se reciben "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el (los) cheque(s) es (son) pagado(s) por el (los) banco(s) librados. En caso de que el (los) cheque(s) sea (sean) devuelto(s) sin pago, esta operación se reversará y el (los) título(s) se entregará(n) por parte del Banco al titular de la cuenta en la que se deposita (ron). En consecuencia, el comprobante de pago que se entrega al depositario timbrado por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo.

El pago con tarjeta Débito/Crédito aplica únicamente para convenios de empresas autorizadas. En caso de inconvenientes comuníquese con la entidad emisora de su tarjeta.

Banco de Bogota - RECAUDO PILA
2060 B0058301 ****5021 T175
FTx08/09/25 14:37H.N0583 Tolemaida
202508 84 Aportes en linea
PLANILLA No.000009490874475
Identificacion1070591644
VALOR PLANILLA:441,200.00
Cargo Cuenta No.
Valor Efectivo:441,200.00

Valor \$ _____

Verifique que la información impresa en este formato sea correcta

21303332 (CRE_FOR_005 V1 25/10/2016)

Datos Generales Del Aportante

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Correo Electrónico	Ciudad-Departamento	Celular
CC 1070591644		VELASQUEZ GRIMALDO GILMA KARINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	IRMAGRIMALDO49@GMAIL.COM	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3104212929

Clave: **9490874475**

Periodo Pensión: 2025-08

Periodo Salud: 2025-08

Pague hasta	Dias de Mora	Valor Mora	Total a Pagar
2025/09/10	0	\$0	\$441,200

Riesgo	Administradoras	Afiliados	Total a Pagar
AFP	1	1	\$243,200
COLPENSIONES		1	\$243,200
ARL	1	1	\$8,000
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS		1	\$8,000
EPS	1	1	\$190,000
SANITAS		1	\$190,000
SUBTOTAL			\$441,200
COMISION OPERADOR			\$0
IVA			\$0
TOTAL			\$441,200

Canales de Pago

BANCARIOS



NO BANCARIOS



Cajas registradoras de los almacenes
Monto máximo por transacción \$9.999.999

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070591644		VELASQUEZ GRIMALDO GILMA KARINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 11 B # 29 - 23	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3104212929	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-08	2025-08		9490874475	I	2025/09/10			0

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																																
EMPLEADO										NOVEDADES					PENSION		SALUD		CCF		RIESGOS		PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	td	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	wct	lrl	vip	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Codigo	Dias	Tarifa	Dias	Exonerado SENA e ICBF		
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																																
Ciudad: GIRARDOT Depto: CUNDINAMARCA (1 Afiliados)																																
1	CC	1070591644	VELASQUEZ GILMA																		25-14	30	EPS005	30			0	14-23	30	0.522%	0	No
Total Afiliados(1)																																

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1070591644		VELASQUEZ GRIMALDO GILMA KARINA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 11 B # 29 - 23	GIRARDOT-CUNDINAMARCA	3104212929	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION								
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Valor
2025-08	2025-08		9490874475	I	2025/09/10			0

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$243,200	\$0	\$0	\$243,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$243,200	\$0	\$0	\$243,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$8,000	\$0	\$0	\$8,000	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$8,000	\$0	\$0	\$8,000	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$190,000	\$0	\$0	\$190,000	
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	\$190,000	\$0	\$0	\$190,000	
TOTAL				1	\$441,200	\$0	\$0	\$441,200	

